

Información sobre asignaciones familiares e impuesto a las ganancias. Cómo afectan a los trabajadores.

Mayo de 2012

El sistema de asignaciones familiares. Antecedentes

- El sistema de asignaciones familiares tuvo en Argentina sus primeros antecedentes en la década de 1930 con la implementación de un subsidio a la maternidad. A partir de 1957 se estableció un sistema integral de asignaciones y subsidios familiares para los trabajadores de los sectores de comercio e industria, que luego fueron tomadas de ejemplo por otras actividades.
- En noviembre de 1991 se creó el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), haciéndose cargo de las funciones que hasta entonces tenían las distintas Cajas de Subsidios Familiares, las cuales fueron disueltas. Así, el Estado tomó el control de todo el sistema de asignaciones familiares, centralizando los aportes de la seguridad social.
- El SUSS depende desde entonces del Ministerio de Trabajo y tiene a su cargo los cuatro subsistemas que componen este régimen: previsional, de asignaciones familiares, de desempleo y de riesgo de trabajo. Ese mismo año se creó la ANSES como organismo descentralizado bajo la jurisdicción del Ministerio con el objetivo de administrar, controlar y fiscalizar el SUSS.
- En 1996 se produjo una nueva reforma que introdujo una limitación al acceso al beneficio para quienes percibían un salario superior a un monto determinado. Esta modificación implicó la implementación de un sistema con tres escalas salariales, según el cual el monto de la asignación a percibir pasa a depender de la remuneración, de modo que a mayor salario, menor es el monto del beneficio. Aquellos cuyo sueldo supera el tope establecido para la mayor de las escalas pasaron a estar excluidos de percibir las asignaciones.
- En noviembre de 2009 entró en vigencia la Asignación Universal por Hijo (AUH), que implicó la ampliación hacia amplias franjas de la población de las asignaciones familiares, sólo vigente hasta entonces para los trabajadores empleados en relación de dependencia. A través de la creación de la AUH se extendió la asignación por hijo hacia todos los menores de 18 años o discapacitados cuyos padres o tutores se encuentren desocupados, sean monotributistas sociales o se desempeñen en la economía informal o en el servicio doméstico, siempre que perciban remuneraciones inferiores al salario mínimo, vital y móvil.

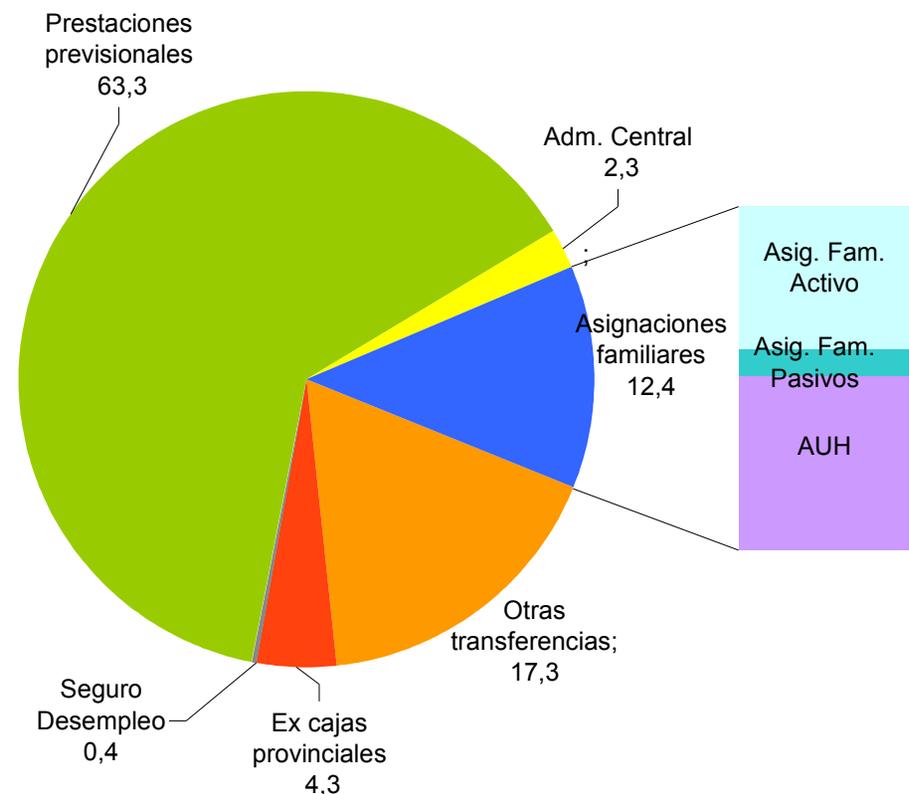
Composición de los gastos totales de la ANSES

■ Dentro del conjunto de gastos de la Anses la mayor parte corresponde a jubilaciones y pensiones (63,3%), mientras que las asignaciones familiares significan el 12,4% del total.

■ Al desagregar la información específica de las asignaciones familiares se observa que más de la mitad de los recursos (50,6%) son destinados a la AUH, mientras que las asignaciones familiares del sector activo alcanzan el 41,3% y el restante 8,1% responden al pago de las asignaciones del sector pasivo.

■ El resto de los recursos del Anses tiene como destino el sostenimiento de las ex cajas provinciales que fueron transferidas al organismo, el seguro de desempleo y otras transferencias, además del gasto que implica el propio funcionamiento de la Anses (Administración Central).

Composición del gasto total de la ANSES y del gasto en asignaciones familiares, 2011 (en porcentajes)



Fuente: Elaboración propia en base a Presupuesto 2011, Secretaría de Hacienda, Oficina Nacional de Presupuesto.

Nota: otras transferencias incluye: complementos a las prestaciones previsionales, atención pensiones a ex-Combatientes, asistencia financiera al Programa Conectar Igualdad.com.ar, transferencias y contribuciones a la seguridad social, organismos descentralizados.

Topes de las escalas de las asignaciones familiares

■ El sistema de asignaciones familiares consta de distintos conceptos por los cuales se percibe el beneficio: por hijo, por hijo con discapacidad, licencia por maternidad, nacimiento, adopción, matrimonio, prenatal, ayuda escolar, ayuda escolar por hijo con discapacidad.

■ Los beneficiarios de cada uno de estos conceptos cobran un monto determinado según su nivel de ingresos y el lugar de residencia. Dentro de éstos, la asignación por hijo es la de mayor peso, ya que representa poco menos del 80% del monto total de las asignaciones familiares contributivas del sector activo.

■ La asignación por hijo es remunerada de acuerdo al nivel salarial con un tope máximo de ingresos por encima del cual se pierde el derecho de percibir tal beneficio (actualmente es de \$ 5.200).

■ Estos topes deben ser ajustados por la ANSES regularmente, de forma tal que acompañe la evolución de los salarios, pero en los hechos esto no ocurre de tal modo.

Monto de la remuneración bruta que define los topes de las escalas de las asignaciones familiares por hijo, 2001-2011 (en pesos)

Tramo de remuneración	1° tramo	2° tramo	3° tramo
Años			
2001-03	500	1.000	1.500
2004	725	1.225	1.725
2005-06	1.200	1.800	2.600
2007	2.000	3.000	4.000
2008-10	2.400	3.600	4.800
2011	2.800	4.000	5.200

Fuente: ANSES y MTSS

■ En efecto, el aumento de los montos puede no ser modificado de un año a otro (por ejemplo, en los años 2009 y 2010 no se actualizaron) y, de hacerse, es por montos inferiores al aumento de los precios o los salarios.

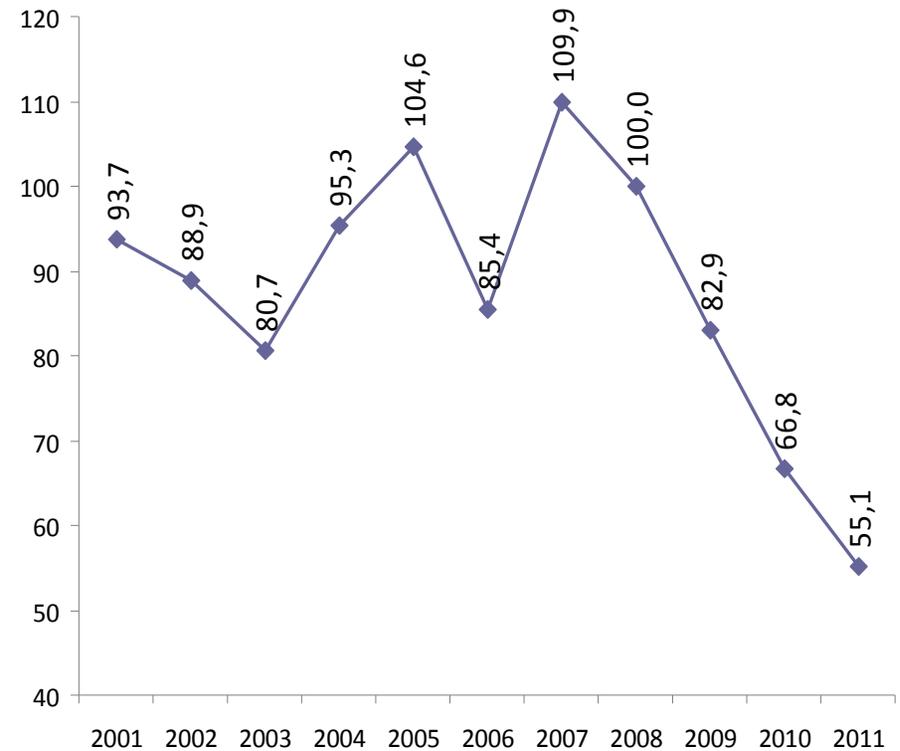
Evolución del tope de asignaciones familiares

■ Si bien en términos nominales el incremento del tope de las escalas fue considerable (a pesar de los años en que se mantuvo inmóvil), desde 2007 la actualización no acompañó el aumento de los salarios.

■ En los hechos, al no haberse actualizado estos montos durante 2008 y 2010, y dado el muy pequeño incremento de 2011 (se ajustaron sólo en un 8,3%), estos topes salariales quedaron muy por debajo, no sólo del valor real de 2007, que fue el nivel máximo, sino incluso respecto del año 2001.

■ De esta manera, en términos reales el tope en 2011 representa apenas el 55,1% del valor de 2008, lo que muestra la consecuente desactualización. De este modo, un grupo muy importante de trabajadores está quedando por fuera de la posibilidad de cobrar asignaciones familiares.

Evolución real (ajustado según la evolución de los salarios registrados) del tramo superior de la escala de las remuneraciones tope para percibir asignaciones familiares por hijo, 2001-2011 (índice 2008=100)



Fuente: Elaboración propia en base a Boletín de la Seguridad Social (MTSS), SIPA, IPC INDEC, IPC-7 provincias.

Nota: Para el cálculo de la evolución de los salarios se consideró la remuneración total promedio de los asalariados SIPA.

Evolución de los montos de las asignaciones familiares

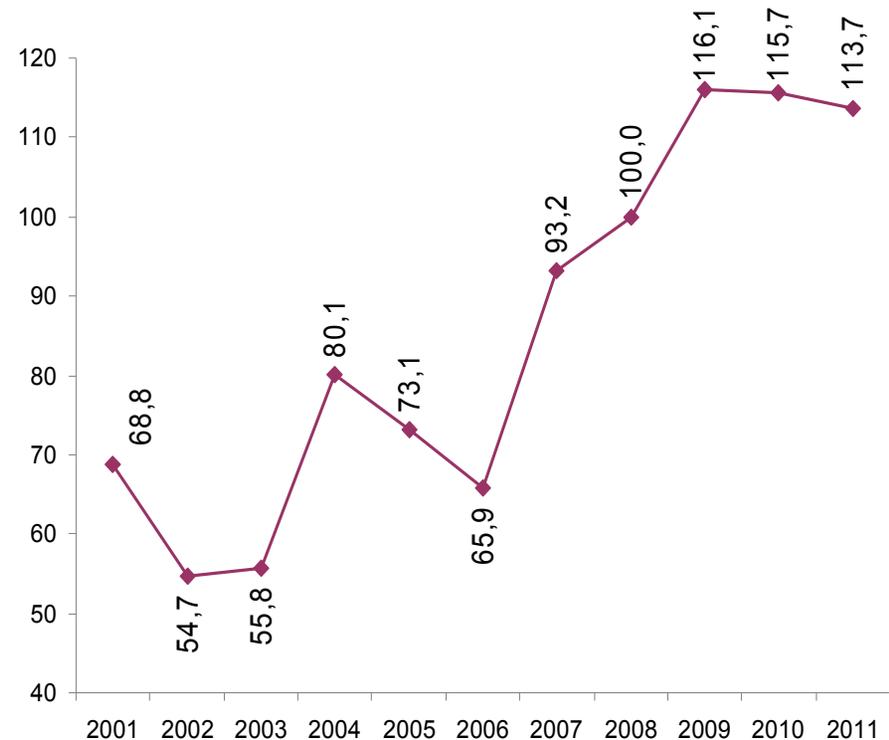
■ Tras la salida de la convertibilidad, el fuerte aumento de los precios hizo necesaria una actualización de los montos de las asignaciones familiares, para recuperar parte del poder adquisitivo que implicaba tal beneficio. A partir de ese momento se abrió una nueva etapa donde el incremento del nivel general de precios y los aumentos salariales llevaron a periódicas modificaciones de los montos.

■ El Gráfico permite observar cómo los importes de estas asignaciones han evolucionado en términos reales desde 2001 a la actualidad.

■ Los importes reales tuvieron un sostenido aumento durante los años 2006 a 2009: pasaron nominalmente de \$ 60 a \$ 180 para la categoría de trabajadores de menores ingresos, lo que en términos reales implicó un aumento del 75%.

■ Pero desde entonces tales montos han perdido poder adquisitivo ya que los \$ 270 actuales, si se los considera en términos de moneda constante, implican en diciembre de 2011 un 2,1% menos que en el mismo mes de 2009.

**Monto real de la Asignación Familiar por Hijo.
Promedio del valor general de las tres escalas, 2001-
2011 (número índice 2008=100)**



Fuente: Elaboración propia base a ANSES, Boletín de la Seguridad Social (MTSS), IPC INDEC e IPC-7 provincias.

Evolución de los beneficiarios de las asignaciones familiares

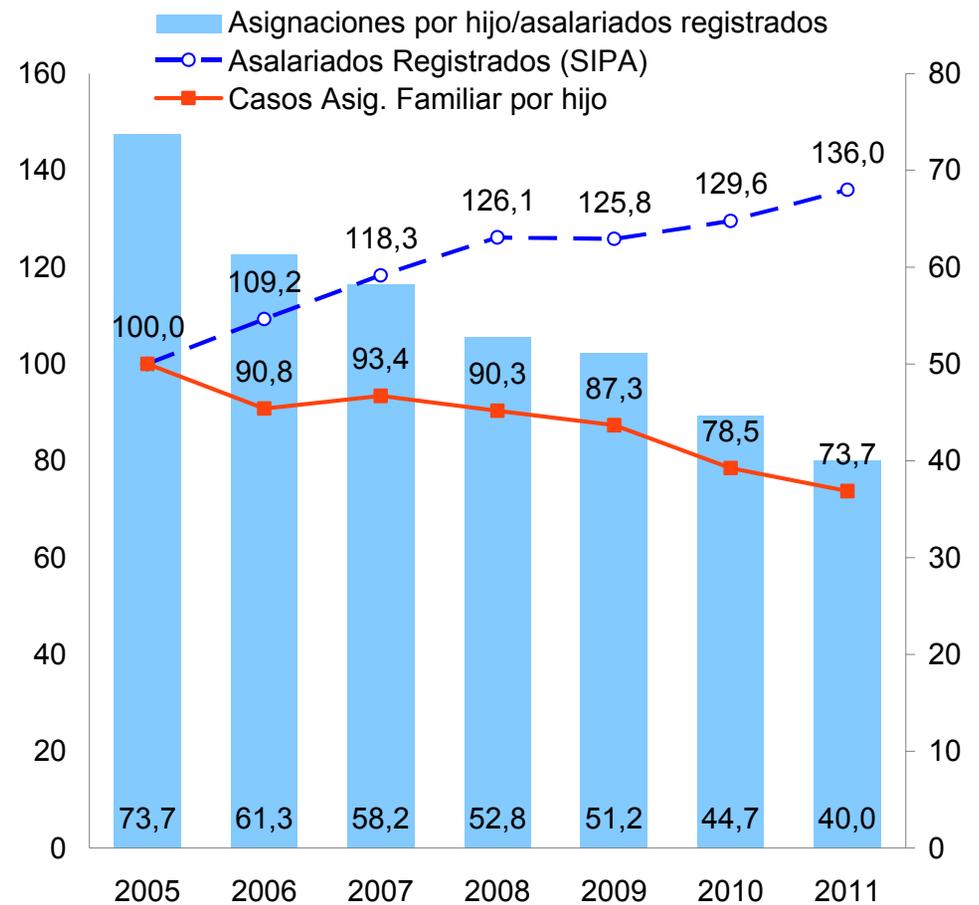
■ La desactualización de los topes a partir de los cuales recibe el beneficio, generó una fuerte reducción de la cantidad de trabajadores que percibían la asignación.

■ A pesar de que en los últimos años la cantidad de trabajadores aumentó considerablemente, el número de casos que cobran la asignación por parte de la ANSES se redujo en forma sustancial.

■ En efecto, entre 2005 y el tercer trimestre de 2011 (último dato disponible), la cantidad de asalariados aportantes al ANSES se incrementó un 36,0% pasando de 5,6 a 7,6 millones de personas, mientras que la cantidad de asignaciones por hijo al sector activo abonadas por la ANSES se redujo en un 25,5%, al pasar de 4,1 millones de casos en diciembre de 2005 a 3,0 millones en septiembre de 2011.

■ La relación entre la cantidad total de trabajadores registrados (tengan éstos hijos a cargo o no) y la cantidad de casos de asignaciones por hijo disminuyó sustancialmente. Si en 2005 había 73,7 asignaciones por hijo otorgadas por cada 100 asalariados registrados, para 2011 se concedieron tan sólo 40 casos de asignaciones por hijo.

Evolución de la cantidad de asalariados registrados y de los casos de asignaciones familiares por hijo del sector activo de ANSES (índice 2005=100, eje izquierdo) y cantidad de asalariados/casos asignación por hijo (porcentajes, eje derecho), 2005-2011



Fuente: elaboración propia en base a Boletín de la Seguridad Social (MTSS).

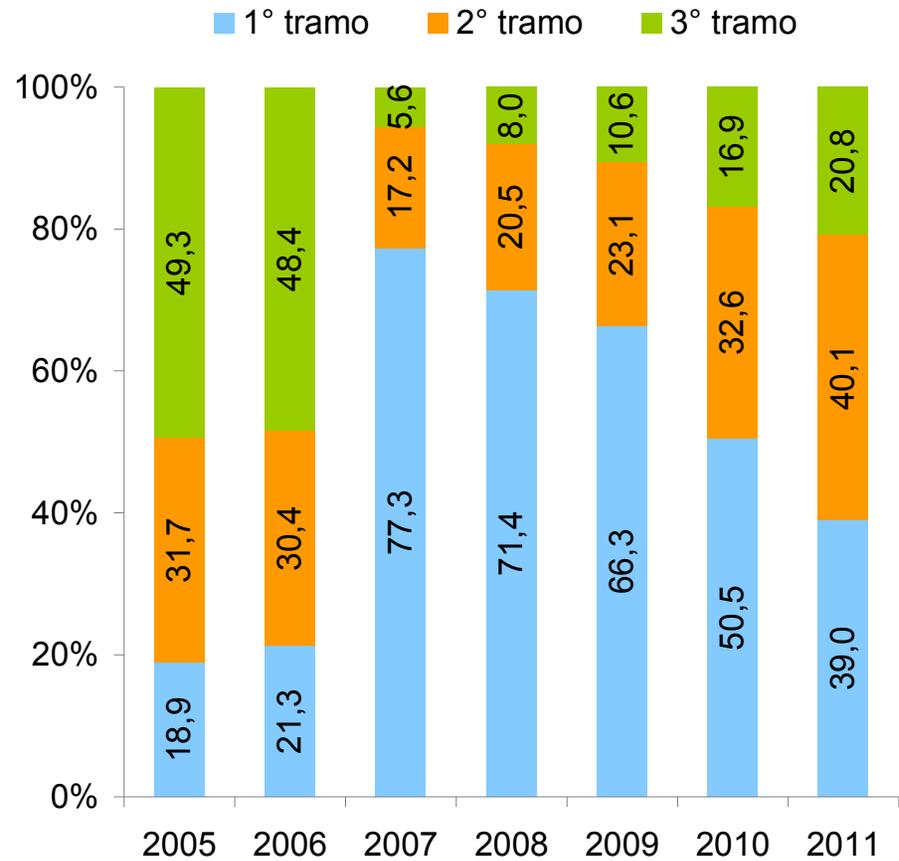
Tramos de asignaciones

■ Si se tiene en cuenta la cantidad de beneficiarios por tramo, se observa que al no actualizarse los correspondientes valores, son cada vez menos los beneficiarios que cobran asignaciones de mayores montos (es decir, los que tienen menores salarios relativos). Los trabajadores que se mantienen en el sistema de la asignación por hijo -por no superar el tope de \$ 5.200- se ubican en mayor medida entre los tramos de asignaciones de mayor nivel de ingresos y, por lo tanto, perciben las de menores montos.

■ En 2007, el 77,3% de los casos de asignaciones por hijo otorgadas se encontraba en el rango salarial inferior, el 17,2% en el tramo medio y tan sólo el 5,6% en el tramo superior. En cambio, para el año 2011 la situación se modificó sustancialmente, ya que en el tramo inferior el número de casos descendió al 39,0%, mientras que el medio pasó al 40,1% y el superior al 20,8%.

■ En síntesis, estas cifras demuestran que no sólo son cada vez menos los trabajadores que perciben el beneficio de la asignación por hijo, sino que además quienes lo hacen cobran un menor monto relativo de dinero.

Participación de cada tramo de remuneración salarial de la Asignación Familiar por Hijo del sector activo de ANSES, 2005-2011 (en porcentajes)



Fuente: Elaboración propia en base a Boletín de la Seguridad Social, MTSS.

Estimación de la cantidad de asignaciones no pagadas (por desactualización)

- Es posible realizar una estimación para aproximarse a la cantidad de beneficiarios que queda por fuera del régimen contributivo de las asignaciones familiares por hijo debido a las desactualizaciones mencionadas, así como saber qué monto presupuestario implica el hecho de no actualizar los topes salariales de cada tramo de ingresos.
- Tal estimación parte de suponer que la cantidad de beneficiarios tendría un comportamiento similar a la evolución de la cantidad de asalariados registrados, al mismo tiempo que la proporción de trabajadores según los distintos tramos de ingresos correspondientes a cada tope de la asignación se mantiene constante entre 2008 y 2011.
- En los hechos, la cantidad de casos de asignaciones familiares por hijo otorgadas se redujo entre diciembre de 2008 y septiembre de 2011 en un 17,6%, mientras que la cantidad de asalariados registrados se incrementó en el mismo período en un 7,8%. De este modo, se podría suponer que si la cantidad de hijos que recibieron la asignación familiar hubiese seguido la misma evolución que la cantidad de asalariados, estos deberían haberse incrementado a una tasa similar, lo que equivaldría a **unos 4 millones de casos en septiembre de 2011, en lugar de los 3 millones que efectivamente se abonaron.**
- Si al mismo tiempo, se mantiene constante la distribución de los montos de las asignaciones según las escalas de 2008, el monto total abonado por la ANSES en concepto de asignaciones por hijo en septiembre de 2011 hubiese sido un 21,7% superior al pagado.
- Esto implica que la ANSES, al no actualizar la escala de los topes, se evitó pagar anualmente una suma estimada de \$ 1.883 millones en concepto de asignaciones por hijo para el sector activo.

La heterogeneidad de los regímenes provinciales

■ Junto con el sistema contributivo nacional coexisten un conjunto de sistemas provinciales similares que brindan cobertura a los empleados públicos provinciales y municipales, así como a los jubilados y pensionados de las provincias que no transfirieron sus cajas previsionales a la nación.

■ El sistema de asignaciones familiares en la Argentina presenta un nivel elevado de heterogeneidad, que implica una situación desigual para los menores, de acuerdo con el tipo de ocupación de sus padres y su lugar de residencia.

■ En algunos casos esto conlleva situaciones de desigualdad en el interior de cada jurisdicción entre las distintas categorías de trabajadores. Asimismo, existe una fuerte asimetría entre provincias.

■ Resulta evidente que la ausencia de una mirada integral y abarcadora de conjunto determina la existencia de un sistema de asignaciones familiares que genera desigualdades entre distintos segmentos de la población según su zona de residencia y/o categoría ocupacional.

Monto de la asignación por hijo correspondiente al tramo de ingresos inferior, según régimen de asignaciones familiares, diciembre de 2011 (en pesos)

Tipo de régimen	Asignación por hijo correspondiente a la menor categoría
Nacional contributivo	270
AUH	270
Provinciales contributivos (ejemplos)	
Salta	132
La Rioja	90
Buenos Aires	270
Corrientes	135
Santa Fe	112
T. del Fuego	540

Fuente: Elaboración propia a partir de ANSES, Álvarez (2009) e información periodística.

El caso de los docentes universitarios

■ La desactualización de los topes vigentes para el cobro de las asignaciones familiares implica que los docentes con dedicación exclusiva, más allá de cual sea su cargo o su antigüedad, no puedan cobrar estas asignaciones. De todos modos, como se verá más adelante, estos docentes tienen la posibilidad de realizar deducciones por hijo para el cálculo de la base imponible del impuesto a las ganancias 4° categoría.

■ Tampoco cobran asignaciones familiares una proporción significativa de los docentes con dedicación semiexclusiva.

■ Tras los últimos incrementos salariales pactados, la proporción de docentes universitarios que cobran estas asignaciones se ha visto aún más reducida (ver siguiente filmina).

■ Más aún, existe una franja importante de docentes que no cobran estas asignaciones y tampoco pueden realizar la deducción por hijo en el impuesto a las ganancias porque no tributan el mismo.

Docentes universitarios con remuneraciones netas que implican que deben cobrar asignaciones familiares. Situación vigente a enero de 2012.

Antigüedad	0	1	2	5	7	10	12	15	17	20	22	24
TIT.EXC.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASO.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADJ.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JTP.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUX.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TIT.SE	Y	Y	Y	Y	Y	Y	0	0	0	0	0	0
ASO.SE	X	X	X	X	Y	Y	Y	0	0	0	0	0
ADJ.SE	X	X	X	X	X	Y	Y	Y	Y	0	0	0
JTP.SE	X	X	X	X	X	X	X	Y	Y	Y	Y	0
AUX.SE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Y	Y	Y
TIT.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	X	X	X	X	X
ASO.SI	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	X	X	X
ADJ.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	X	X
JTP.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z
AUX.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z
AUX.2°	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z

- Cobra \$ 270 por asignaciones familiares.
- Cobra \$ 204 por asignaciones familiares.
- Cobra \$ 136 por asignaciones familiares.
- No cobra asignaciones familiares.

El caso de los docentes universitarios

■ La proporción de puestos de trabajo docentes que implican que pueden cobrarse asignaciones familiares (el cobro efectivo dependerá de si los docentes tienen hijos menores de 18 años) podía estimarse en el 84% en enero de 2012. Tras los aumentos salariales, se habría reducido al 81% y se reduciría al 80% luego del incremento de septiembre.

■ El alto porcentaje de cobertura de estas asignaciones obedece fundamentalmente al elevado peso que tienen los docentes con dedicación simple en el sistema universitario, que alcanza casi al 68%.

Después del aumento de marzo

Antigüedad	0	1	2	5	7	10	12	15	17	20	22	24
TIT.EXC.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASO.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADJ.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JTP.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUX.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TIT.SE	Y	Y	Y	Y	0	0	0	0	0	0	0	0
ASO.SE	Y	Y	Y	Y	Y	Y	0	0	0	0	0	0
ADJ.SE	X	X	X	X	Y	Y	Y	Y	0	0	0	0
JTP.SE	X	X	X	X	X	Y	Y	Y	Y	0	0	0
AUX.SE	X	X	X	X	X	X	X	X	Y	Y	Y	Y
TIT.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	X	X	X	X	X	Y	Y
ASO.SI	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	X	X	X	X	X
ADJ.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	X	X	X
JTP.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	X	X
AUX.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z
AUX.2°	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z

■ Cobra \$ 270 por asignaciones familiares.

■ Cobra \$ 204 por asignaciones familiares.

Después del aumento de septiembre

Antigüedad	0	1	2	5	7	10	12	15	17	20	22	24
TIT.EXC.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASO.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADJ.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JTP.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUX.EX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TIT.SE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASO.SE	Y	Y	Y	Y	0	0	0	0	0	0	0	0
ADJ.SE	X	X	X	Y	Y	Y	0	0	0	0	0	0
JTP.SE	X	X	X	X	Y	Y	Y	Y	0	0	0	0
AUX.SE	X	X	X	X	X	X	X	Y	Y	Y	0	0
TIT.SIM	Z	Z	Z	Z	X	X	X	X	X	Y	Y	Y
ASO.SI	Z	Z	Z	Z	Z	X	X	X	X	X	X	Y
ADJ.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	X	X	X	X	X
JTP.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	X	X	X
AUX.SIM	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z
AUX.2°	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z

■ Cobra \$ 136 por asignaciones familiares.

■ No cobra asignaciones familiares.

¿Qué es el impuesto a las ganancias?

■ Es un gravamen que se aplica a las personas físicas y a las sociedades, por las rentas obtenidas en un período fiscal de doce meses. Este impuesto existe, con diversas modificaciones, desde 1933.

■ El impuesto a las ganancias diferencia cuatro categorías de “rentas”:

- 1) Del suelo: aquellas ganancias originadas por el usufructo de los inmuebles.
- 2) Del capital: vinculada a los beneficios obtenidos por las rentas que genera el rendimiento del capital.
- 3) Del beneficio de las empresas y el comercio: referida a los ingresos de las actividades agropecuarias, industriales, comerciales, o cualquier otra que no esté incorporada en las demás categorías.
- 4) Del trabajo personal: conocida como “4° categoría”, incluye aquellos ingresos que provienen del trabajo personal en relación de dependencia o de forma independiente.

La progresividad del impuesto a las ganancias 4ta categoría

■ Más allá de la discusión acerca del “justo” valor del tope a partir del cual se empieza a contribuir impositivamente (el denominado mínimo no imponible), existe una discusión anterior referida a la justificación de la propia existencia de un gravamen de este tipo.

■ Un análisis de los sistemas impositivos de otros países permite sostener que el cobro de impuestos sobre los ingresos provenientes del trabajo no es una originalidad argentina. La contribución impositiva por parte de las personas físicas en Argentina es inferior a la que se realiza en otros países de América Latina y, fundamentalmente, respecto de países con mayor grado de desarrollo.

■ Este tributo es progresivo en un sentido doble. En primer lugar, dado que, en principio, no afecta al conjunto de los trabajadores sino sólo a aquellos de más altos ingresos. En segundo, debido a que la tasa del impuesto se eleva a medida que las remuneraciones son mayores, con lo que aquellos asalariados registrados de ingresos superiores contribuyen, en términos absolutos y proporcionales, más que los de menores salarios.

Cálculo del impuesto a las ganancias personas físicas

■ Sobre la base de un ingreso mensual bruto de \$10.000, la remuneración neta anual (incluyendo el aguinaldo) alcanzaría los \$ 105.300.

■ Para calcular cuál es la ganancia neta sujeta al impuesto, es decir, aquella sobre la cual se va a tributar, existe una serie de deducciones que se pueden realizar, que figuran en el ejemplo. De este modo, un trabajador soltero sin hijos con un sueldo neto anual de \$ 105.300 puede deducir \$ 75.168, que le permite alcanzar una ganancia sujeta a impuesto (ganancia neta - total deducciones) de \$ 30.132 .

■ Para dicha suma de dinero, el impuesto fijo que debe pagar alcanza los \$ 4.200. Asimismo, para calcular el impuesto variable, sobre el excedente de \$ 30.000 (es decir, \$ 132) tiene que tributar el 23% (esto es, \$ 30). Así, entre el impuesto fijo y el variable, el trabajador soltero y sin hijos que gana \$ 10.000 brutos por mes, contribuye al fisco en \$ 4.230 anuales.

■ En el caso de una persona casada con dos hijos, dado que puede deducir 28.800 por los tres miembros de la familia, la ganancia sujeta a impuesto es menor (\$1.332), con lo que, a ese nivel, no paga impuesto fijo y únicamente debe contribuir con el 9% de dicho número, es decir, \$ 120 anuales.

Ejemplo del cálculo del impuesto a las ganancias, para un asalariado soltero sin hijos y un casado con dos hijos con sueldo mensual de \$ 10.000 (montos vigentes en pesos)

Conceptos	Soltero sin hijos	Casado con 2 hijos
Remuneración neta (anual)	105.300	105.300
Deducciones especiales o técnicas (anual)		
Cónyuge	0	14.400
Hijo	0	14.400
Ganancia no imponible	12.960	12.960
Deducción especial	62.208	62.208
Otras deducciones: intereses crédito hipotecario, servicio doméstico, gastos de sepelio y medicina.	0	0
Total deducciones especiales (anual)	75.168	103.968
Ganancia neta sujeta a impuesto (anual)	30.132	1.332
Impuesto fijo (a)	4.200	0
Alícuota a aplicar	23%	9%
Impuesto variable (b)	30	120
Impuesto anual a abonar (c=a+b)	4.230	120
Retención mensual (d=c/12)	353	10

Fuente: Fuente: Elaboración propia en base a Práctica y Actualidad Tributaria, Editorial Errepar, Buenos Aires, 2011.

En torno de la progresividad del impuesto

■ La finalidad del presente cuadro es señalar ejemplos que permitan observar cómo, a medida que aumenta el sueldo neto del asalariado registrado, el impuesto en términos absolutos es mayor, pero, a su vez, también en términos relativos, medido en cantidad de sueldos mensuales.

■ De este modo, mientras que un soltero sin hijos que percibe un ingreso neto mensual de \$ 7.800 debe pagar un impuesto anual equivalente a casi medio sueldo (\$ 3.484), otro trabajador soltero pero con ingresos de \$ 15.000 aporta anualmente en una cuantía similar a dos salarios mensuales.

■ Al analizar la situación de un trabajador casado y con dos hijos, se puede apreciar que el efecto es el mismo. Mientras que aquel que gana \$ 10.500 debe pagar al fisco \$ 4.782 (es decir, anualmente medio sueldo), el que percibe un ingreso que es cercano al doble (\$ 19.900) del ejemplo señalado, debe pagar \$ 40.656 (el equivalente a dos sueldos). La progresividad se puede apreciar, incluso, al observar que mientras la relación entre los sueldos presentados (\$ 10.500 y \$ 40.656) es casi el doble, la contribución impositiva en el segundo caso es 8,5 veces superior.

Proporción que representa el monto abonado por el impuesto a las ganancias (4° categoría) sobre el salario, casos seleccionados
(en pesos y número de sueldos)

Condición del trabajador	Sueldo neto mensual (en \$)	Impuesto anual a pagar (en \$)	Cantidad de sueldos mensuales que paga por año
Soltero	5.782	0	0,0
	7.800	3.484	0,4
	10.000	9.911	1,0
	15.000	28.448	1,9
Casado con dos hijos	7.998	0	0,0
	10.500	4.782	0,5
	13.200	13.161	1,0
	19.900	40.656	2,0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Ley N° 26.731.

El mínimo no imponible

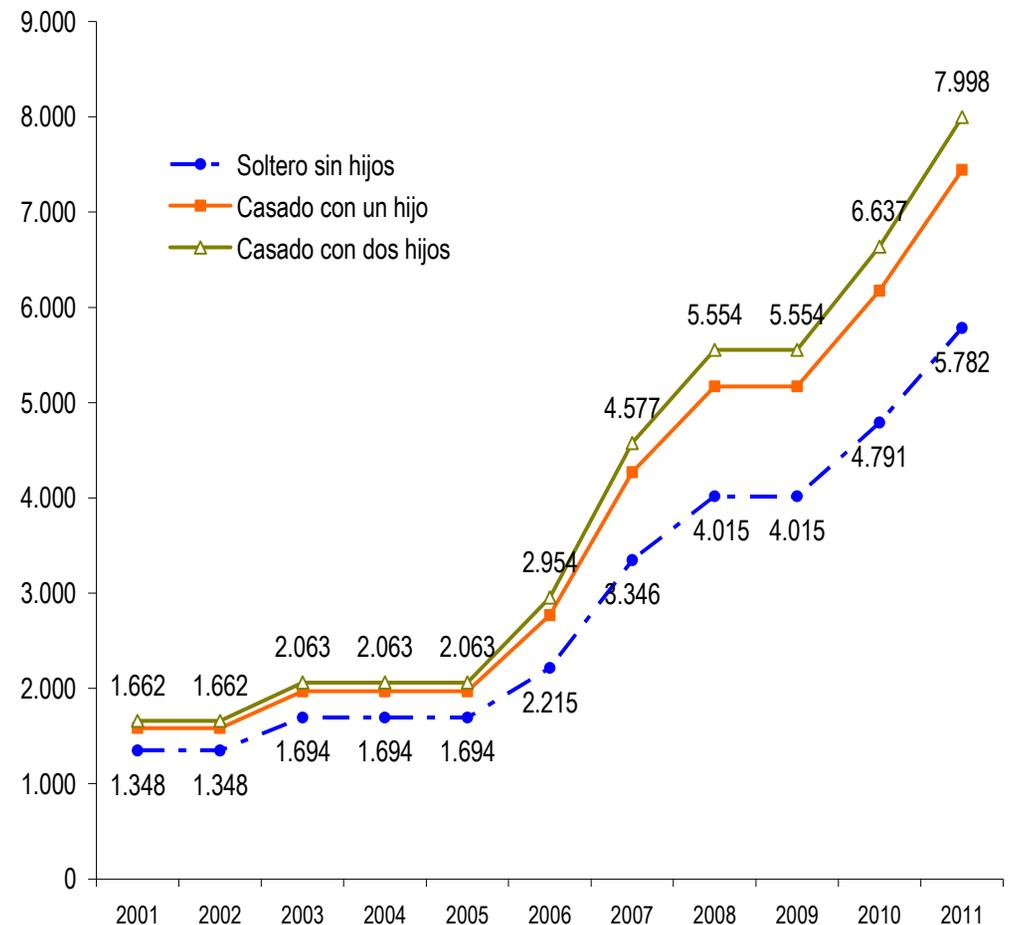
■ El mínimo no imponible es un valor “mínimo” que permite determinar cuál es el piso salarial que queda exento del pago de ganancias.

■ Siguiendo el ejemplo de un trabajador soltero y sin hijos, que no tiene otras deducciones por hacer, este trabajador puede descontar dos montos fijos: la ganancia no imponible (\$ 12.960) y deducciones especiales 4° categoría (\$ 62.208). Estos importes mensualizados constituyen el mínimo no imponible vigente en la actualidad para el caso de solteros y sin hijos: \$ 5.782.

■ Si, en cambio, el trabajador estuviera casado y tuviera dos hijos podría deducir, además, en concepto de carga familiar \$ 28.800 anuales (\$ 2.216 mensuales) por lo que el mínimo no imponible se elevaría a \$ 7.998.

■ En términos nominales, se aprecia un fuerte incremento entre 2001 y 2011 en un contexto de aumento de los precios de la economía (375,1%) y de salarios nominales (489,6%) tanto para los solteros sin hijos como para los casados con descendencia.

Monto del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias 4° categoría, 2001-2011 (en pesos corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a Práctica y Actualidad Tributaria, Editorial Errepar, Buenos Aires, varios años.

Evolución del mínimo no imponible

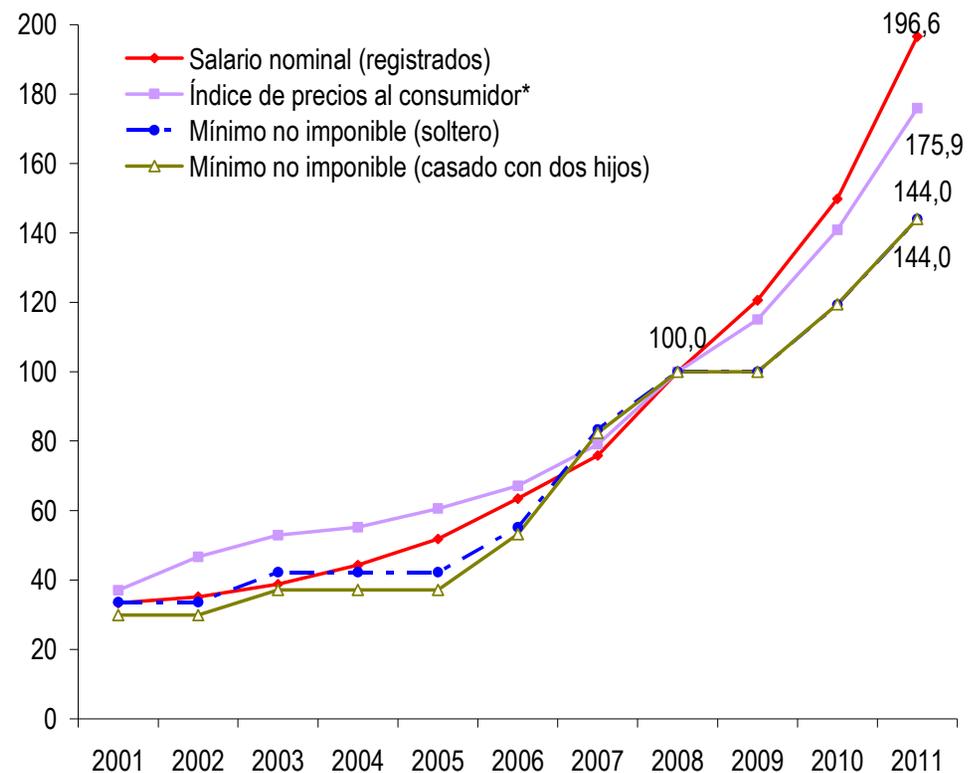
■ Si bien el mínimo no imponible creció fuertemente en términos nominales, cuando se lo compara con la evolución de los salarios nominales (de trabajadores registrados) y con el índice de precios al consumidor), se aprecia un fuerte retraso desde 2008.

■ Entre 2001 y 2008 el mínimo no imponible para los asalariados registrados (ya sean solteros o casados con hijos), tuvo un crecimiento mayor que el costo de vida y muy similar al incremento nominal promedio de las remuneraciones de los asalariados registrados.

■ Sin embargo, desde 2008 a 2011 el mínimo no imponible se actualizó en una proporción menor al crecimiento de los salarios y del índice de precios al consumidor.

■ Conforme esto, mientras que el salario nominal se incrementó un 96,6% y el índice de precios al consumidor creció un 75,9%, el mínimo no imponible tuvo un aumento de sólo 44,0%.

Evolución del salario nominal promedio de los asalariados registrados, del nivel de precios al consumidor y del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias 4° categoría para un asalariado soltero y para uno casado con dos hijos, 2001-2011 (en número índice, 2008=100)



*Desde 2007 se consideró el IPC-7 Provincias.

Fuente: Elaboración propia en base a Práctica y Actualidad Tributaria, Editorial Errepar, Buenos Aires, varios años, IPC-INDEC, IPC-7 provincias y Ministerio de Economía sobre la base de SIPA.

Necesidad de incrementar el mínimo no imponible

■ Este retraso del mínimo no imponible que fue señalado produjo su desactualización respecto de la evolución del índice de precios y de los salarios registrados.

■ Para que el mínimo no imponible recupere los valores de 2008, debería actualizarse en un 22,2%, si se pretende mantener el poder adquisitivo de ese año. En este sentido, para el caso de un soltero el ingreso a partir del cual debería comenzar a pagar ganancias debería alcanzar los \$ 7.064, mientras que para un casado con 2 hijos, tendría que subir a \$ 9.770.

■ Por su parte, si se actualizara considerando la evolución de los salarios nominales de los trabajadores registrados, el incremento debería ser del 36,5%- De este modo, el mínimo no imponible de un soltero oscilaría en torno de los \$ 7.900 y el de un casado con hijos superaría los \$ 10.900.

■ Es importante señalar que estos cálculos no tienen en cuenta los incrementos salariales que tengan lugar durante 20112 (que en su mayor parte no han sido aún negociados). Por ello, sobre los porcentajes mencionados habría que adicionar los porcentajes de incremento en los salarios y en el costo de vida en el presente año.

Distintos escenarios de mínimo no imponible (en pesos y porcentajes)

	Mínimo no imponible 2011	Mínimo no imponible manteniendo el poder adquisitivo de 2008	Mínimo no imponible si hubiera crecido como los salarios desde 2008
Soltero (\$)	5.782	7.064	7.893
Soltero con 1 hijo (\$)	6.336	7.740	8.649
Casado sin hijos (\$)	6.890	8.417	9.405
Casado con 1 hijo (\$)	7.444	9.094	10.161
Casado con 2 hijos (\$)	7.998	9.770	10.917
Aumento requerido (%)	-	22,2	36,5

Fuente: Elaboración propia en base a Práctica y Actualidad Tributaria, Editorial Errepar, Buenos Aires, 2011, IPC-7 provincias y Ministerio de Economía sobre la base de SIPA.

Mayor alcance del impuesto

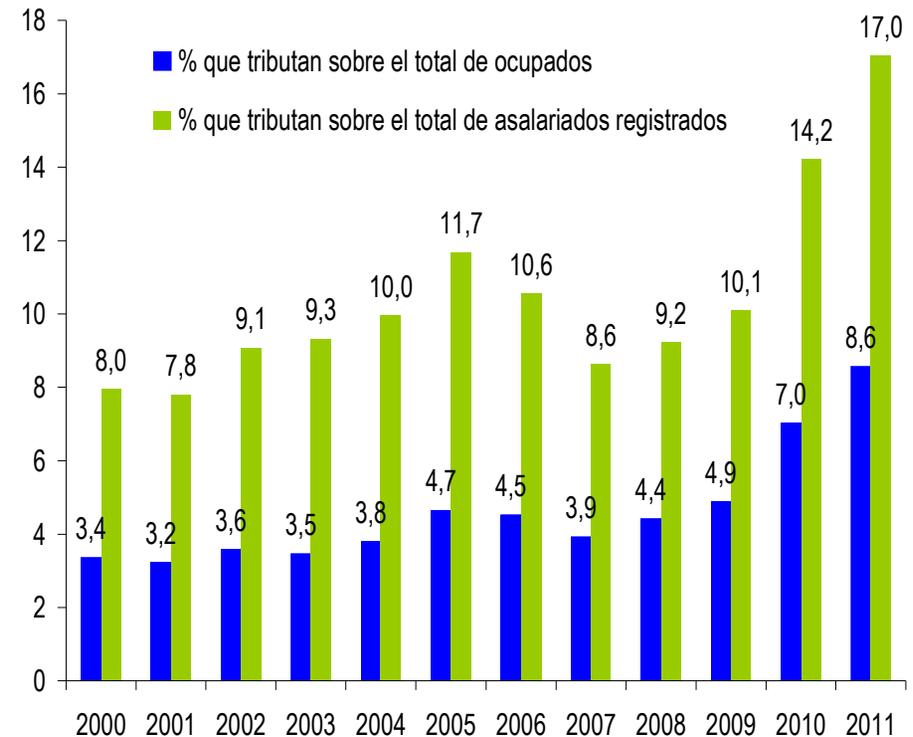
■ El mencionado retraso en la actualización del mínimo no imponible genera una pérdida de poder adquisitivo para los asalariados en dos aspectos.

■ Para quienes se encontraban pagando el impuesto, el menor incremento del mínimo no imponible respecto del aumento de los salarios nominales tiene como resultado la existencia de una ganancia sujeta a impuesto mayor a la del período previo y, consecuentemente, un mayor pago al fisco.

■ Para aquellos que, por el hecho de percibir ingresos menores al mínimo no imponible no tributaban impuesto a las ganancias, dado que los salarios se incrementaron por encima del mínimo no imponible, comenzaron a contribuir impositivamente.

■ En el Gráfico aprecia la variación porcentual de empleados que contribuyeron impositivamente en los distintos años. Producto de los distintos retrasos y actualizaciones del mínimo no imponible la cantidad de asalariados que abonaron el impuesto varió entre el 2000 y 2011. Analizado entre puntas se observa que actualmente se duplicó la cantidad de trabajadores que lo pagan, ya que creció del 8,0% al 17,0% si se considera respecto del total de asalariados registrados y del 3,4% al 8,5% comparándolo con el total de ocupados del país.

Empleados que tributan el impuesto a las ganancias 4° categoría sobre el total de trabajadores ocupados y de asalariados registrados (en porcentajes)



Fuente: Elaboración propia en base la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y EPH-INDEC.

Consecuencias de la desactualización del mínimo no imponible y de las deducciones

- Lo presentado hasta el momento permite sostener que el retraso relativo de las deducciones o mínimo no imponible impacta directamente en el ingreso de los trabajadores registrados en tanto que parte de los incrementos salariales es neutralizado por las mayores contribuciones al fisco.
- Si se toma en cuenta un sueldo de \$ 10.000 para un trabajador soltero y sin hijos, en la actualidad anualmente paga de impuesto a las ganancias el equivalente a un sueldo, \$ 9.911. Ahora bien, en 2008 un sueldo de \$ 5.684 permitía adquirir los mismos bienes que el actual de \$ 10.000; sin embargo, en aquel entonces un trabajador contribuía anualmente al fisco en concepto de impuesto a las ganancias con \$ 2.621, es decir, el equivalente a medio sueldo.
- A partir de los datos señalados, se puede observar cómo la desactualización de las deducciones que componen el mínimo no imponible tiene como efecto principal que, por una parte, una mayor cantidad de asalariados comiencen a tributar y, por otra parte, aquellos que se encontraban pagándolo impuesto tengan que destinar una mayor parte de su sueldo para cumplir con sus obligaciones.

El caso de los docentes universitarios

■ La desactualización del mínimo no imponible ha implicado que un número importante de docentes universitarios deba tributar impuesto a las ganancias.

■ Si bien para determinar la condición de contribuyente en este impuesto deben computarse la totalidad de los ingresos de una persona y todas sus posibles deducciones, es posible realizar una aproximación.

■ El esquema muestra quienes debían tributar impuesto a las ganancias de acuerdo con las remuneraciones vigentes a enero de este año.

■ Puede apreciarse que el impuesto a las ganancias alcanza a la mayor parte de los docentes con dedicación exclusiva, teniendo en cuenta que los mismos en general cuenta con una importante antigüedad (más de 17 años en el promedio).

■ Cabe aclarar que no se han considerado los adicionales por título, que pueden modificar la condición de contribuyentes de algunos docentes, si sus ingresos son cercanos al mínimo no imponible.

Docentes universitarios con remuneraciones netas que implican que deben contribuir al impuesto a las ganancias 4° categoría. Situación vigente a enero de 2012.

Antigüedad	0	1	2	5	7	10	12	15	17	20	22	24
TIT.EXC.	Y	Y	Y	Y	Y	O	O	O	O	O	O	O
ASO.EX	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	O	O	O	O	O
ADJ.EX	X	X	X	X	Y	Y	Y	Y	Y	O	O	O
JTP.EX	X	X	X	X	X	Y	Y	Y	Y	Y	O	O
AUX.EX	X	X	X	X	X	X	X	X	Y	Y	Y	Y
TIT.SE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Y	Y
ASO.SE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ADJ.SE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JTP.SE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AUX.SE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TIT.SIM	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ASO.SI	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ADJ.SIM	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JTP.SIM	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AUX.SIM	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AUX.2°	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

■ No supera el mínimo no imponible del soltero sin hijos.

■ Supera el mínimo no imponible del soltero sin hijos pero no el de casado con dos hijos.

■ Supera el mínimo no imponible de un casado con dos hijos

El caso de los docentes universitarios

■ Es posible estimar cuál es el porcentaje de docentes universitarios que debe contribuir con el impuesto a las ganancias - 4° categoría.

■ Si bien es preciso realizar diversas simplificaciones para el cálculo, puede afirmarse que a inicios de este año aproximadamente el 11,8% de los docentes universitarios debía tributar el impuesto.

■ De no mediar actualizaciones en el importe del mínimo no imponible, dicho porcentaje llegará al 15,8% en septiembre de este año, cuando se haga efectiva la última cuota de los aumentos salariales pactados.

■ La cobertura del impuesto es casi total en el caso de los docentes universitarios con dedicación exclusiva, es decir, aquellos cuya actividad principal es la docencia y la investigación en la universidad. En este caso, puede estimarse la cobertura actual a enero de 2012 en el 91,1% y con el incremento salarial ya efectivizado prácticamente la totalidad de los docentes deben abonar el impuesto.

Proporción de docentes universitarios con remuneraciones netas que implican que deben contribuir al impuesto a las ganancias 4° categoría. Situación vigente a enero, marzo y septiembre de 2012.

	Enero 2012	Marzo 2012	Sept 2012
Proporción de puestos docentes que implicarían tributar impuesto a las ganancias	11,8%	13,0%	15,8%
Proporción de puestos docentes con <u>dedicación exclusiva</u> que implicarían tributar impuesto a las ganancias	91,1%	99,0%	99,0%

Nota: Cabe aclarar que la proporción es seguramente mayor cuando se tiene en cuenta que hay docentes que suman más de un cargo y que, si bien no tributarían por cada uno de ellos por separado, si deben hacerlo al considerar los ingresos sumados.

Conclusiones y propuestas

- En términos generales, cualquier reforma en el régimen de asignaciones debería tender a disminuir el nivel de heterogeneidad y complejidad, así como a incluir a aquellos menores que hoy no se encuentran alcanzados por el régimen, en búsqueda de una mejoría en la equidad distributiva del sistema en su conjunto.
- Por otro lado, es necesario determinar un mecanismo de actualización tanto de los importes abonados por las asignaciones familiares como de la escala de topes establecidos. Este mecanismo debería evitar que la decisión del momento y los montos con que se lleven adelante las correspondientes actualizaciones quede sujeta a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo. Por el contrario, debería establecerse de manera clara una periodicidad y criterio de aumento de las asignaciones familiares.
- Una posibilidad es la implementación de una fórmula de movilidad de las asignaciones y las escalas a partir de la elaboración de un coeficiente que contemple la evolución de los salarios reales y los ingresos de la ANSES. Otra posibilidad es que la negociación de los nuevos valores para las asignaciones familiares y las escalas se realice periódicamente en el ámbito del Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. En este caso la negociación se llevaría a cabo entre los representantes de los trabajadores y los del Estado.
- En cualquier caso, dado el atraso vigente de los topes de las escalas, es preciso considerar que primero debe avanzarse sobre la desactualización de estos montos, previo a la definición de un modo de actualización periódica a futuro.
- Una alternativa a considerar, en pos de avanzar en la universalización del sistema, es que el tope para ser beneficiario de las asignaciones familiares del régimen contributivo se vincule con el mínimo no imponible de la cuarta categoría del impuesto a las ganancias a través de un simple criterio: quien sea trabajador asalariado y no tribute ganancias tiene derecho a percibir la asignación por hijo del régimen contributivo.

Conclusiones y propuestas

- En el caso del mínimo no imponible de la 4^o categoría del impuesto a las ganancias, es necesario actualizar tanto las deducciones como las escalas que se utilizan para calcular el tributo dado que, al mantenerse invariables desde 2001, cada vez son más los asalariados que ingresan en la segunda o tercera escala y deben tributar, proporcionalmente, más impuestos.
- Al igual que en el caso de las asignaciones familiares, se carece aquí de un criterio que guíe periódicamente las actualizaciones y que evite estos atrasos que implican que se reduzcan en términos reales los ingresos disponibles de los trabajadores. Por lo tanto, es importante que dicho criterio pueda establecerse, de modo tal que quede definido cuál es el conjunto de trabajadores de más altos ingresos que será alcanzado por el impuesto.
- Otro elemento que debería ser revisado, dada la inequidad que genera entre los trabajadores registrados, es la imposibilidad que tienen quienes alquilan la vivienda en la que habitan para deducir, al menos, parte de ese costo para el cálculo del salario sujeto a impuesto.
- En términos más generales, lo que se requiere es una reforma tributaria integral, dado su alto nivel de inequidad. Esta reforma del sistema tributario debería, sin lugar a dudas, modificar ciertas características del impuesto a las ganancias.
- En particular, es preciso recordar que persiste una importante inequidad en este impuesto, dada por la existencia de exenciones a las rentas obtenidas en la actividad financiera. No hay razones económicas ni de justicia distributiva que justifiquen que quienes obtienen rentas financieras no paguen impuesto a las ganancias, mientras que sí lo hacen los trabajadores de mayores ingresos y los empresarios que se dedican a actividades agropecuarias, industriales y de otros servicios.